

DEC. ALC. SECC. 1ª N° 13/526/ -

VITACURA, 07 MAR 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- La personería del Alcalde para representar al Municipio a partir del día 6 de diciembre del 2016, emana de la Sentencia de Calificación y Escrutinio de la comuna de Vitacura, de fecha 22 de noviembre del 2016 y Acta Complementaria de Proclamación de fecha 28 de noviembre del 2016, dictadas por el 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y el Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 10/1928 de fecha 13 de mayo del 2014.
- 2.- El Artículo 4, letra J de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta al alcalde a desarrollar con otros órganos de la administración del estado, el desarrollo, implementación, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, entre otras acciones.
- 3.- Que la Municipalidad de Vitacura, ha resuelto colaborar y asesorar a Municipios de menores ingresos.
- 4.- Convenio de cooperación suscrito entre la Municipalidad de Vitacura y la Municipalidad de Pirque.
- 5.- El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 2/283, de fecha 27 de enero del 2017, que ratifica el convenio celebrado con la Ilustre Municipalidad de Pirque.
- 6.- Lo señalado en el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y conforme a las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 del citado cuerpo legal;

DECRETO:

1. **MODIFICASE** el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2/283, de fecha 27 de enero del 2017, en el siguiente sentido:
Donde dice: "Ratificase el convenio celebrado con la Ilustre Municipalidad de Pirque, con fecha 13 de enero del 2017".
Debe decir: "Ratificase el convenio celebrado con la Ilustre Municipalidad de Pirque, con fecha 13 de enero del 2016".
2. En todo lo demás se mantiene vigente lo establecido en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2/283, de fecha 27 de enero del 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**FDO: ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.


SECRETARIO MUNICIPAL

AJT/PNM

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dpto. Transparencia
- Dirección de Control Municipal
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secpla
- Oficina de Partes
- Archivo



MUNICIPALIDAD DE VITACURA
SECRETARÍA MUNICIPAL

Decreto Alcaldicio Secc. 1ª Nº 2/ 283 /

Vitacura,

27 ENE 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO

1. La personería del Alcalde para representar al Municipio a partir del día 06 de diciembre de 2016, que emana de la Sentencia de Calificación y Escrutinio de la comuna de Vitacura, de fecha 22 de noviembre de 2016 y Acta Complementaria de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2016, dictadas por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 10/1928 de fecha 13 de mayo de 2014, que establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde.
2. Que la Municipalidad de Vitacura, ha resuelto colaborar y asesorar a otros municipios.
3. Las Facultades previstas en los artículos Nº 56 y 63 de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **RATIFIQUESE** el convenio celebrado con la Ilustre Municipalidad de Pirque, con fecha 13 de enero de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

FDO: - ALCALDE (s)
- SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


SECRETARIO MUNICIPAL

MMM/RLM
Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secpla
- Oficina de Partes





CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE VITACURA Y LA MUNICIPALIDAD DE PIRQUE

En Vitacura, a 13 de Enero de 2016, los Municipios de Vitacura y Pirque, representados por sus respectivos Alcaldes, don Raúl Torrealba del Pedregal y don Cristian Balmaceda Undurraga, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación.

- PRIMERO :** Por el presente instrumento los comparecientes se comprometen a estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las funciones que la ley atribuye a las Municipalidades.
- SEGUNDO :** Ambos Municipios se comprometen a estudiar e implementar programas y proyectos relativos a actividades culturales, medio ambiente, de salud, acción social, seguridad pública, emergencias, perfeccionamiento del personal municipal y en general en todas aquellas materias que permitan el cumplimiento de las funciones esenciales de las Municipalidades, con el objeto de satisfacer las necesidades de las respectivas comunidades locales.
- TERCERO :** Las Municipalidades se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de cooperación que en este convenio se establece.
- CUARTO :** En virtud del presente convenio, ambos municipios acuerdan prestar mutua colaboración en situaciones de catástrofe, emergencias o desastre publico formalmente reconocido como tal por el Ministerio del Interior, dentro de su capacidad presupuestaria y acuerdo favorable del Concejo Comunal respectivo.
- QUINTO :** Concretamente ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales, orientado a la capacitación de las distintas áreas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio.

- SEXTO :** Ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local y en general en todas aquellas materias relacionadas con materias municipales
- SEPTIMO :** Con el objeto de concretar el convenio los municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo sobre las materias objeto del presente convenio, que será aprobado según los procedimientos que cada una de estas municipalidades tenga establecido.
- OCTAVO :** Los Municipios deberán establecer bases generales sobre las cuales se desarrollará el contenido del programa de trabajo antes mencionado y asimismo se establecerá un procedimiento de evaluación de las actividades desarrolladas en virtud de aquel programa.
- NOVENO :** Para facilitar el cumplimiento del presente convenio los Municipios deberán proporcionarse toda clase de facilidades para el buen desempeño y desarrollo del presente convenio y el programa de trabajo que se implemente, poniendo a disposición los medios que se requieran para cumplir con este cometido.
- DECIMO :** El presente convenio entrará en vigor a la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los municipios comunique al otro, por escrito, que no desea perseverar en el mismo.
- UNDECIMO :** Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos Municipios designarán a las Unidades Municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de aquel.
- DUODECIMO :** Los Alcaldes de ambos Municipios firman el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada uno.

DECIMOTERCERO : El presente convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio por ambas Municipalidades.


CRISTIAN BALMACEDA UNDURRAGA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PIRQUE


RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VITACURA



SBA/BCM